

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00112 00**
Interlocutorio: 468*

Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de Julián Andrés Jiménez Gaviria y en contra Duck Jhonathan Galindo Patiño, Jhon Jairo Fernández Gómez y Dilia Rosa González Noguera.

La demanda se notificó por correo electrónico a Duck Jhonathan Galindo Patiño el día 6 de abril de 2021, diligencia que se entendió surtida el día 9 de abril d este año; a Jhon Jairo Fernández Gómez y Dilia Rosa González Noguera, también se notificó por correo electrónico el día 13 de abril de este año, diligencia que se tuvo por surtida el 15 del mismo mes y año, ninguno de los demandados durante el término legalmente concedido propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Señalase como agencias en derecho la suma de \$100.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 078
Fecha de notificación por estado 24/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf74d05fe282e795936742538c11d456892c922bab1035486dbad18cf1bc5e55**
Documento generado en 21/05/2021 01:20:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>